



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MPS/A

Sechura, 25 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividad; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; señalando que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador; y la alcaldía como órgano ejecutivo; por lo que siendo esto así; tenemos además que el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27789; precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres facultades de las gozan los gobiernos locales para normar, regular y administrar las actividades que desarrollen dentro de sus circunscripciones.

Que, mediante Informe N° 017-2019-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 23 de Enero del 2019; la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sechura; manifiesta que con ocasión de celebrarse los 25 Años de Creación Política de nuestra Capital Provincial de Sechura; se ha programado diversas actividades cívicas y culturales; asimismo; el tradicional **DESFILE CIVICO – MILITAR**; el mismo que se llevara a cabo el día **29 de Enero del presente año**; con la participación de las Instituciones Públicas y Privadas. Motivo por el cual Propone "SUSPENSION DE LABORES"; y dentro del marco de sus competencias contempladas en el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en concordancia con el numeral 30) del Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se implementen las medidas dirigidas suspender labores en la Entidad Local Provincial a partir de las 14.00 horas del día **29 de Enero del 2019**; sujetas a compensación, con el objeto de participar del **DESFILE CIVICO – MILITAR**.

Que, el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, señala, que las municipalidades como órganos de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con proveído con fecha 24.01.2019, el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaría General para "proyectar decreto de alcaldía".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, prescribe que Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27 972 y demás normas legales afines;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la suspensión de labores en la Municipalidad Provincial de Sechura; a partir de las 14.00 horas del día **29 de Enero del 2019**; sujetas a compensación, por los fundamentos antes expuestos.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continua Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las horas dejadas de laborar por los Servidores Públicos Municipales según su jornada laboral; serán compensadas; conforme lo disponga la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sechura para tal fin .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto; asimismo en coordinación con las Unidades Orgánicas correspondientes, adopten las medidas necesarias a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; de acuerdo a su competencia.



Municipalidad Provincial de Sechura
Justo Eche Morales
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec. Gral.

